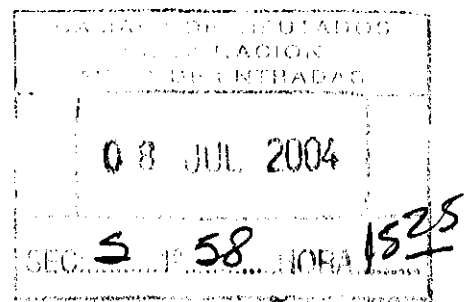


Senado de la Nación  
Presidencia

CD-86/04

Buenos Aires, 8 de julio de 2004.



Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de Ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de  
Incentivo Docente, creado por la Ley N° 25.053, por el término  
de 5 (CINCO) años a partir del 1º de enero de 2004 o hasta la  
aprobación de una Ley de Financiamiento Educativo Integral.

ARTICULO 2º.- Incorpórase al artículo 11 de la Ley N°  
25.053, como párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, los  
siguientes:

"El Fondo Nacional de Incentivo Docente distribuirá  
en cada ejercicio el monto total originado en la suma del  
importe base determinado conforme al complemento devengado  
en beneficio de los docentes durante el ejercicio  
inmediato anterior, el monto correspondiente a los  
educadores incorporados a las plantas funcionales en el  
transcurso del año y los originados por las mejoras al  
Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) acordadas  
entre el Consejo Federal de Cultura y Educación y las  
organizaciones sindicales de trabajadores de la educación,  
con representación nacional".

"El presupuesto de la Administración nacional  
incluira anualmente en la partida presupuestaria  
correspondiente a la jurisdicción 70 -Ministerio de  
Educación, Ciencia y Tecnología- la suma indicada en el  
párrafo precedente destinada a la financiación del Fondo  
Nacional de Incentivo Docente, con cargo a Rentas  
Generales".

"El Fondo Nacional de Incentivo Docente distribuirá  
respecto del Ejercicio 2004 la suma anual de \$ 973.369.963  
(PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS  
SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES) con más el



*[Handwritten signature]*

# Senado de la Nación

CD-86/04



monto correspondiente a los educadores incorporados a las plantas funcionales en el transcurso del año 2004 y el originado por las mejoras al Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) acordadas entre el Consejo Federal de Cultura y Educación y las organizaciones sindicales de trabajadores de la educación con representación nacional".

"Los recursos se afectarán de acuerdo con los artículos 10 y 13 de la Ley N° 25.053 y considerando la metodología definida por el artículo 13 bis de la misma ley".

ARTICULO 3°.- Las formas y procedimientos para su distribución serán los definidos por el Poder Ejecutivo nacional a través de la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 4°.- Apruébese la cancelación del Fondo Nacional de Incentivo Docente correspondiente al último trimestre del año 2003 adeudado a la fecha por la suma de \$ 321.800.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL).

ARTICULO 5°.- Facúltase al señor Jefe de Gabinete de Ministros, para que en uso de las facultades del artículo 13 de la Ley N° 25.827 y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la presente ley reasigne las partidas presupuestarias destinando el crédito correspondiente a la Jurisdicción 70 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

